

Principios Generales y Normativa Legal.

Definimos el Reglamento de Régimen Interior del C.E.I.P. Asunción de Nuestra Señora como el conjunto de reglas, normas y procedimientos que posibilita que su estructura organizativa funcione, y que determina cómo se realizarán las funciones de las diferentes unidades organizativas. Por tanto, este Reglamento será la concreción de la normativa vigente adaptada a una filosofía organizativa y a unos valores que el Centro quiere desarrollar y que determinarán el estilo propio de funcionamiento.

La legislación y normativa básica en la que nos apoyamos para realizar el Reglamento de Régimen Interior es la siguiente:

Constitución Española de 1978. Art. 27.

Real Decreto 82/1996 de 26 de Enero R.O.C.

Real Decreto 732/1995 de 5 de Mayo Derechos y Deberes de los alumnos/as.

Decreto 15/2007 de 19 de abril de la Comunidad de Madrid.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Finalidad y ámbito de aplicación.

Artículo 1. Con el fin de aplicar la legislación vigente, el presente Reglamento se propone lo siguiente:

- a) Regular las relaciones personales entre todos los miembros de la Comunidad Educativa: maestros, alumnos, padres de alumnos y personal no docente.
- b) Establecer claramente sus deberes y derechos.
- c) Ordenar el funcionamiento del Centro para alcanzar el mayor rendimiento educativo posible.

Artículo 2. El ámbito de aplicación del presente Reglamento abarca a toda la Comunidad Educativa y a aquellas personas que realizan actividades escolares en este Centro, y es de obligado cumplimiento para todos y cada uno de ellos, tanto durante horario lectivo, como en el horario de actividades no lectivas.

Estructura Organizativa del Centro.

Artículo 3. La Comunidad Escolar del Colegio Público Asunción de Nuestra Señora se rige para el gobierno del Centro y la participación de los distintos sectores en la gestión del mismo, por lo establecido en el título II del Real Decreto 82/1996, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (B.O.E. de 20-02-1996).

Y por la Ley Orgánica (L.O.E.) 2/2006 de 3 de mayo.

Artículo 4. Los órganos de gobierno son:

- Unipersonales: Director/a, Jefe/a de estudios y Secretario/a.
- Colegiados: Consejo Escolar de Centro y Claustro de Profesores.

Artículo 5. Los órganos de coordinación docente son:

- Equipos de Ciclo.
- Comisión de Coordinación Pedagógica.
- Tutorías.

Composición y funcionamiento de los distintos órganos.

Órganos unipersonales.

Artículo 6. Los órganos unipersonales del Colegio Público Asunción de Nuestra Señora son:

- El Director/a
- El Jefe/a de estudios
- El Secretario/a

Artículo 7. Los procedimientos de elección y cese son los establecidos en la L.O.E. Capítulo IV "Dirección de los centros públicos"

Artículo 8. Las competencias de cada uno de ellos se establecen en el

R.O.C.

Órganos colegiados.

El Consejo Escolar.

Artículo 9. La participación de los padres de alumnos, maestros, personal de Administración y servicios y Ayuntamientos en el gobierno de los centros se efectuará a través del Consejo Escolar del Centro.

Artículo 10. El procedimiento de elección es el establecido en la Orden de 28 de febrero de 1996. Normas para la elección de los Consejos Escolares y órganos unipersonales de gobierno de los Centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

El Consejo Escolar se renovará por mitades cada dos años de forma alternativa

Artículo 11. El régimen de funcionamiento y sus competencias son las establecidas en el artículo 127 de la L.O.E. "Competencias del Consejo Escolar"

Artículo 12. El Consejo Escolar del Colegio Público Asunción de Nuestra Señora estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Director/a del Centro, que será su presidente
- El Jefe/a de Estudios.
- Cinco maestros/as elegidos por el Claustro.
- Cinco representantes de los padres de alumnos.
- Un representante del personal de administración y servicios.
- Un Concejal o representante del Ayuntamiento.
- El Secretario/a, que actuará como Secretario del Consejo, con voz, pero sin voto.

De los representantes de los padres de alumnos que componen el Consejo Escolar uno de ellos será designado, en su caso, por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos más representativa en el Centro, legalmente constituida.

Artículo 13. En el Consejo Escolar funcionarán las siguientes Comisiones

a) La Comisión de Convivencia.

La Comisión de Convivencia asume, por delegación del Consejo Escolar, las competencias en materia de disciplina para agilizar los trámites y la aplicación de sanciones, con la excepción de los casos de expediente disciplinario.

Estará formada por:

- El Director/a.
- El Jefe/a de Estudios
- Un maestro/a miembro del Consejo Escolar.
- Un padre/madre del Consejo Escolar.

b) La Comisión Económica.

La Comisión Económica estará formada por:

- El Director/a.
- El Secretario/a
- Un maestro/a miembro del Consejo Escolar.
- Un padre/madre del Consejo Escolar.
- El representante del Ayuntamiento.

La Comisión Económica elaborará el presupuesto y propondrá al Consejo Escolar la compra de equipos inventariables que necesiten su aprobación.

Artículo 14. El Consejo Escolar podrá decidir la conveniencia de crear otras Comisiones que pueden tener carácter ocasional o permanente.

El Claustro de Profesores

Artículo 15. El Claustro de Profesores está formado por todos los maestros que imparten docencia en el centro. El Director/a del Centro será su

presidente.

Artículo 16. Son competencias del Claustro las que se contemplan en el artículo 129 de la L.O.E.

Artículo 17. En el seno del Claustro se constituirán comisiones de trabajo y se favorecerá la participación en proyectos que propicien la consecución de los objetivos marcados en nuestra programación. Los coordinadores/as de ciclo y proyectos dispondrán de una hora lectiva semanal para el desarrollo de sus funciones.

Órganos de Coordinación Docente

a) Equipos de Ciclo

Artículo 18. Los Equipos de Ciclo están formados por los maestros tutores y los maestros especialistas que impartan docencia en el mismo Ciclo.

Artículo 19. Cada Equipo de Ciclo estará dirigido por un coordinador, cuyo cargo tendrá una duración de un curso escolar y cuyas funciones son las establecidas en el R.O.C.

Artículo 20. Los Equipos de Ciclo se reunirán dos veces al mes, de acuerdo con el calendario que se establezca el comienzo de cada curso escolar, y siempre que sus componentes lo consideren necesario.

Artículo 21. Sus competencias son:

- Formular propuestas al equipo directivo y al claustro relativas a la elaboración del proyecto educativo y de la programación general anual y/o a su revisión cuando se considere necesaria..
- Formular propuestas a la comisión de coordinación pedagógica relativas a la elaboración de los proyectos curriculares de etapa.
- Mantener actualizada la metodología didáctica.
- Organizar y realizar las actividades complementarias y extraescolares.
- Analizar y decidir los libros de texto del Ciclo.

- Realizar, junto con cada tutor, la evaluación de los alumnos.

b) Comisión de Coordinación Pedagógica

Artículo 22. La Comisión de Coordinación Pedagógica está formada por los siguientes miembros:

- El Director/a, que la preside
- El Jefe/a de Estudios
- El Orientador/a del Equipo de Orientación Educativa.
- Los Coordinadores de Ciclo.

Artículo 23. La Comisión de Coordinación Pedagógica, cuyas funciones son las establecidas en el R.O.C., se reunirá una vez al mes, de acuerdo con el calendario que se establezca al comienzo de cada curso.

c) Tutorías

Artículo 24. Cada grupo de alumnos tendrá un maestro/a tutor/a, que debe ser el maestro/a que imparta más horas de docencia al grupo.

Artículo 25. Los tutores serán designados de acuerdo con los criterios establecidos en el R.O.C., en el que también se indican cuáles son sus funciones.

Participación de otros miembros de la Comunidad Escolar.

Artículo 26. *En la participación de los alumnos en las actividades del centro se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:*

- *Se da fundamentalmente a nivel de aula, preferentemente en el ámbito de su tutoría, bien de forma individual o colectiva (en asamblea).*
- *Cada aula elige a un delegado/a o encargado/a.*
 - *Son funciones de los delegados o encargados:*
 - *Colaborar con el tutor/a en la organización del aula.*

- *Recoger las inquietudes y sugerencias de los alumnos.*
- *Hacer propuestas para la realización de actividades.*
- *Los alumnos/as pueden colaborar en distintas actividades o servicios organizados por el Centro: biblioteca, festivales, deportes, etc., siempre bajo la tutela y responsabilidad de algún maestro/a del Centro.*

Artículo 27. En la participación de las madres y padres de alumnos se atenderá a los siguientes aspectos:

- Los padres, madres o tutores legales de los alumnos/as tienen su cauce representativo a través de dos vías: los representantes en el Consejo Escolar y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (A.M.P.A.), que, con su propia autonomía de funcionamiento y organización, tiene regulada su actuación en el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos.
- La A.M.P.A. dispondrá de un espacio específico en el Centro como sede de la misma, así como de un buzón de sugerencias.
- Las propuestas de organización y realización de actividades extraescolares, que se realizarán al comienzo de cada curso escolar a través de la A.M.P.A. o de los representantes en el Consejo Escolar.

Derechos y deberes de los alumnos

Artículo 28. Los derechos y deberes de los alumnos quedan establecidos en el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, Centros Docentes no Universitarios. Derechos y deberes de los alumnos y normas de convivencia. BOE 2-6-1995.

No obstante quedan resumidos en los siguientes:

Artículo 29. Derechos de los alumnos.

- Los alumnos tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- Todos los alumnos tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza.
- Tienen derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas,

así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- Los alumnos tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.
- Todos los alumnos tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
- Todos los alumnos tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- Los alumnos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
- Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios degradantes.
- Los centros docentes estarán obligados a guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno. No obstante, los centros comunicarán a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de los menores.
- Los alumnos tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida de los centros, en su actividad escolar.
- Los alumnos tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a los delegados de grupo.
- Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces de los alumnos, en los términos de la normativa vigente.
- Los alumnos podrán asociarse una vez terminada su relación con el centro, al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro.
- Los alumnos tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los

derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

- Los alumnos tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando las discrepancias revistan carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes de alumnos en la forma establecida en la normativa vigente.
- Los alumnos podrán reunirse en sus centros docentes para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del proyecto educativo del centro, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa.
- El director del centro garantizará el ejercicio del derecho de reunión de los alumnos dentro del horario del centro.
- Los alumnos tienen derecho a utilizar las instalaciones de los centros con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.
- Los alumnos tienen derecho a participar, en calidad de voluntarios, en las actividades de los centros docentes.

Artículo 30. Deberes de los alumnos.

- El estudio constituye un deber básico de los alumnos, concretado en lo siguiente:
 - a) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
 - b) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
 - c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
 - d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- Los alumnos deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones

religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

- Constituye un deber de los alumnos la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- Los alumnos deben respetar el proyecto educativo o el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.
- Los alumnos deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro y respetar las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- Los alumnos tienen el deber de participar en la vida y funcionamiento del centro.
- Todos los alumnos están obligados a conocer y cumplir el presente reglamento.
- Es obligatoria la asistencia y puntualidad a las clases. Todas las faltas han de ser justificadas. Los alumnos de Infantil y Primer Ciclo de Primaria que lleguen tarde, deberán ser acompañados por sus padres hasta la puerta del Colegio.
- Todos los alumnos deben realizar, responsablemente las tareas escolares.
- Todos los alumnos deben participar, en la medida que lo permita su edad, en la vida escolar y organización del Centro.
- Los alumnos deben colaborar en mantener limpia su aula y el colegio en general.
- Durante el recreo, deberán permanecer en los lugares destinados a tal fin, no permitiéndose los juegos violentos ni el uso de objetos molestos, respetando los juegos o el descanso de sus compañeros.
- Ningún alumno abandonará el recinto escolar en horario lectivo. Sólo se permitirá la salida cuando, por causa debidamente justificada por escrito por el padre o tutor, se solicite al tutor/a. Si viene el padre o la madre a recogerlo, el tutor/a autorizará la salida del alumno.
- Guardar el debido respeto a todos los miembros de la Comunidad

Educativa.

- Los alumnos deben cuidar y utilizar correctamente el mobiliario y instalaciones del centro.
- Los alumnos deben cuidar y utilizar correctamente su material personal.
- Los alumnos deben respetar las pertenencias de los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- Los alumnos tienen el deber de entregar a sus padres o tutores las comunicaciones escritas del centro y de los maestros/as, así como las informaciones de su rendimiento académico.
- Los alumnos tienen el deber de entregar al centro y a los maestros/as las comunicaciones de sus padres.
- Los alumnos tienen el deber de participar en las actividades del centro.
- Los alumnos tienen el deber de asistir a todas las actividades del centro debidamente aseados.
- Los alumnos tienen el deber de emplear un lenguaje respetuoso y correcto hacia los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- Los alumnos tienen el deber de no realizar en el recinto escolar, actividades peligrosas que puedan ocasionar daño al resto de la Comunidad Educativa.

Derechos y deberes de los padres.

Derechos de los padres de los alumnos.

Artículo 31. Los que le reconoce la legislación vigente completados con los siguientes:

- Ser respetado por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- A estar informado sobre el desarrollo de la formación de su hijo, tanto en los aspectos académicos, como sociales y psicológicos.
- Pertenecer a cualquiera de las asociaciones de padres que se puedan

constituir en el Centro.

- Participar en el Consejo Escolar presentando su Candidatura y/o eligiendo a sus representantes en el mismo.
- Ser recibido y oído el maestro/a tutor/a y por el equipo directivo en horas designadas al efecto. Cuando existan razones de urgencia, se facilitará la comunicación entre los padres y el maestro/a tutor/a.
- Velar por el cumplimiento de los derechos de sus hijos.
- Colaborar en actividades del centro, puntualmente, o durante todo el curso escolar, de acuerdo con las directrices marcadas por el Consejo Escolar y/o los Equipos docentes.

Deberes de los padres de los alumnos.

Artículo 32. Los que le reconoce la legislación vigente completados con los siguientes:

- Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Proporcionar a sus hijos el material necesario para las actividades académicas.
- Atender a las comunicaciones relacionadas con la educación de sus hijos.
- Asistir a las reuniones a las que sean convocados.
- Informar al maestro/a tutor/a y/o al Equipo Directivo sobre los problemas físicos o psíquicos que tengan sus hijos, en el momento de formalizar la matrícula o cuando se produzcan.
- Cuidar de que su hijo/a asista a clase con puntualidad y de forma continuada en las debidas condiciones de aseo e higiene.
- Comunicar el motivo de las faltas a clase del alumno/a al maestro/a tutor/a, cuando ésta se produzca.
- Colaborar con el Centro en el cumplimiento de los deberes de sus hijos.
- Respetar y acatar las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del Centro.

- Conocer y valorar el trabajo y las actividades que sus hijos realizan en el colegio.
- Evitar los comentarios negativos hacia el Colegio y la Comunidad Educativa delante de sus hijos.

Derechos de los maestros/as:

Artículo 33. Los que le reconoce la legislación vigente completados con los siguientes:

- Ejercer las funciones de docencia de acuerdo con la metodología que considere más adecuados.
- Expresar libremente sus opiniones, con objetividad y con el debido respeto a las personas.
- Establecer objetivos, programas, textos, materiales y procedimientos técnicos para mejorar la calidad de enseñanza.
- Convocar a los padres o tutores de algún alumno, o del conjunto de alumnos con quienes trabaja, para tratar asuntos relacionados con la educación de éstos.
- Intervenir activamente en toda la problemática del centro.
- Presentar a los órganos unipersonales o colegiados propuestas y sugerencias.
- Disponer de medios materiales y técnicos necesarios para el desempeño de su labor.
- A intervenir y estar informado de cuanto afecte a la vida, actividad y disciplina del Centro.
- A no ser interrumpido durante el ejercicio de su labor docente.

Deberes de los maestros/as:

Artículo 34. Los que le reconoce la legislación vigente completados con los siguientes:

- Cooperar con el Equipo Directivo y el Claustro en la planificación y ejecución de las actividades del Centro.
- Ofrecer a los alumnos un modelo de convivencia democrática y respetuosa.
- Informar a los padres de alumnos sobre el desarrollo de la formación de sus hijos.
- Conocer al alumnado e interesarse por sus problemas.
- Impartir su enseñanza con el debido rigor científico y organizando las clases de forma activa y participativa.
- Verificar el rendimiento escolar con criterios objetivos de acuerdo al plan de evaluación continua.
- Ser puntual y no ausentarse de las clases ni del recinto escolar sin haber informado previamente al Director/a o Jefe/a de Estudios.
- Orientar la formación integral de sus alumnos en los distintos ciclos escolares.
- Controlar diariamente la asistencia y puntualidad de sus alumnos.
- Acompañar a los alumnos y procurar una entrada organizada de los alumnos a sus respectivas aulas.
- Abstenerse de fumar en el Centro, salvo en las zonas reservadas para ello.
- Ser el responsable del orden y la disciplina dentro de la clase.
- Dejar trabajo preparado para sus alumnos cuando conozca de antemano que se va a tener que ausentar del Centro.
- Estar abierto a cualquier cambio metodológico sugerido por los órganos con competencias pedagógicas (Claustro, E.O.E.P., Inspección).
- Los maestros/as cuidarán de los alumnos/as durante el tiempo de recreo, según los turnos que se establezcan al comienzo de cada curso escolar.
- Todos los maestros/as cuidarán de mantener en perfecto estado el

material escolar a su cargo y de ponerlo a disposición de quien lo necesite...

Normas de convivencia

Artículo 35. Las normas de convivencia del C.E.I.P Asunción de Nuestra Señora son las siguientes:

- a) Asistir al centro con puntualidad.*
- b) Respetar el material e instalaciones del Centro.*
- c) Asistir a clase disponiendo del material necesario.*
- d) Prestar la debida atención, cumpliendo las indicaciones de los profesores.*
- e) Mantener una actitud de trabajo positiva y de respeto hacia los demás.*
- f) Evitar todos los objetos (juguetes, móviles, MP3...) que puedan distraer al alumno o compañeros.*
- g) Respeto a todos los profesores del Centro.*
- h) Respeto a los compañeros, no permitiéndose la violencia física o verbal.*
- i) Para prevenir malos hábitos que pueden hacer chicos/as dependientes en el futuro, no se consumirán "chuches" "bollitos" "dulces"...en el Centro.*
- j) Para administrar medicamentos, nos atendremos a la normativa vigente, enviada por la Comunidad.*
- k) Los alumnos no podrán abandonar solos el recinto escolar durante el horario lectivo. Si surge algo urgente deberán ser recogidos por una persona adulta (padre, madre, tutor...)*

Conductas contrarias a la convivencia en el centro

Artículo 36. La ley orgánica 8/1985 de 3 de Julio regula los derechos y deberes de los alumnos.

También se tendrá en cuenta El decreto 15/2007 de 19 de abril por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Además de las que se recogen en dicha Ley, consideramos que debemos tener en cuenta las siguientes faltas:

Faltas leves:

- *Las faltas injustificadas de puntualidad en la entrada a las clases.*
- *El deterioro causado intencionadamente de las dependencias del Centro, del material de éste o de los objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.*
- *Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.*
 - a) *Interrumpir el trabajo del maestro/a o de los compañeros.*
 - b) *Insultos, agresiones o desprecios hacia el maestro o compañeros.*
 - c) *Asistencia a clase sin los materiales necesarios para el desarrollo de la sesión.*
 - d) *Alterar el orden con gritos, carreras por los pasillos, en las entradas, salidas y en los cambios de clase.*
 - e) *Actitudes que molesten o distraigan a los compañeros en el aula.*
 - f) *Mal comportamiento a la entrada o salida del colegio o recreos; empujones, gritos, peleas, insultos...*
 - g) *Arrojar objetos que deterioren la limpieza del centro (edificios y*

patio).

h) Falta continuada de aseo e higiene.

i) Utilización de vocabulario, actitudes o gestos ofensivos.

Faltas graves:

a) Falta de asistencia a clase sin justificar.

b) Mal uso reiterado del material del centro.

c) Los actos de indisciplina, injuria u ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.

d) La agresión física o moral contra los demás miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas. o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

e) Los daños causados por uso indebido o sustracción en los locales o material del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.

f) Actitud negativa en clase, así como los actos injustificados que perturben de forma reiterada el normal desarrollo de las actividades del centro.

g) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro o la incitación a las mismas.

h) El incumplimiento de las sanciones impuestas.

i) Abandonar el centro sin autorización.

j) Coacción o intimidación a los compañeros.

Sanciones o correcciones

Artículo 37. *Se tendrán en cuenta Los artículos 16, 17 , 18 y 19 del Decreto 15/2007, de 19 de Abril, así como la Ley orgánica que regula los derechos y deberes de los alumnos.*

Faltas leves

- a) Amonestación privada del Maestro/a.*
- b) Comunicación al tutor/a para que lo refleje en su agenda.*
- c) Realización de trabajos específicos en horario lectivo.*
- d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro.*

Faltas graves

- a) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.*
- b) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro.*
- c) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, material del centro o pertenencias de los otros.*
- d) En caso de no poder cumplir la anterior corrección, hacerse cargo del coste de la reparación.*
- e) Restituir lo sustraído, tanto si son bienes del centro como de los compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.*
- f) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.*
- g) Cambio de grupo del alumno por un plazo no superior a una semana.*

Normas generales

Entradas y salidas

Artículo 38. Con el fin de facilitar los accesos al edificio y a las aulas se seguirán las siguientes recomendaciones:

- *Los padres dejarán a sus hijos a la entrada del recinto escolar donde los recogerán a la salida.*
- *A los alumnos de Educación Infantil los dejarán y los recogerán junto a la puerta del edificio.*
- *Las entradas y salidas se harán de forma ordenada.*
- *Al sonar el timbre de entrada, los alumnos esperarán en el lugar asignado a cada grupo, para ir entrando ordenadamente y por cursos a las aulas.*
- *Ningún alumno podrá permanecer en las dependencias del centro, una vez terminada la jornada escolar, sin la autorización y supervisión de un maestro/a.*
- *En caso de retraso en la recogida de alumnos sin previo aviso los pasos a seguir serán:*

1. Si es la primera vez y no excede de 10 minutos, el tutor/a llamará a la familia y esperará su llegada. En caso de no poder comunicar con la familia el equipo directivo y el tutor esperan su llegada y deciden la actuación.

2. Si se produce una reiteración o el retraso es mayor de 10 minutos, se realizará una comunicación por escrito a las familias y una cita con el equipo directivo para informarles de las actuaciones a seguir si vuelve a ocurrir.

Horarios

Artículo 39.

- *Todos los miembros de la Comunidad Educativa cumplirán puntualmente el horario que tienen asignado.*
- *Durante el horario escolar ningún alumno podrá salir del centro si no es con autorización de sus padres, tutores o en presencia de ellos.*

- Se respetará el horario asignado para la utilización de espacios comunes y patios.

Libros de texto

Artículo 40. Los libros de texto de Educación Infantil y Primaria se podrán revisar según dispone la normativa vigente a fin de cambiarlos si se considera oportuno, con el objetivo de adecuarlos al Proyecto Curricular del Centro. Excepcionalmente, y por una causa justificada, podrá acortarse el plazo.

Esta propuesta será estudiada en el ciclo o por los especialistas con suficiente antelación, se estudiará en la Comisión de Coordinación Pedagógica y se elevará al Claustro, que será el órgano responsable del cambio en su caso.

Del cambio de libros de texto se dará información al Consejo Escolar y a la Administración, haciéndose público antes de finalizar el curso escolar.

Criterios para la promoción de los alumnos al Ciclo o Etapa siguiente

Artículo 41. En cuanto a la decisión de promoción de un alumno al Ciclo siguiente o de permanencia un año más en el mismo Ciclo, el Centro en su conjunto considera importantes los siguientes criterios:

1. Se tendrá en cuenta fundamentalmente la Evaluación Final del Ciclo de cada alumno, ya que nos dará información sobre los progresos realizados en el aprendizaje y permitirá valorar si ha alcanzado los objetivos del Ciclo reflejados en el Proyecto Curricular.

2. El Equipo docente del Ciclo decidirá por mayoría la permanencia un año más en el Ciclo, cuando no haya acuerdo decidirá el tutor/a.

3. Los criterios de promoción no son los mismos que los criterios de Evaluación Final, ya que para establecer la conveniencia o no de que un alumno/a pase a otro Ciclo se deben valorar también otros factores, como:

a) Instrumentales básicas (lengua, matemáticas) superadas.

b) Grado de integración social del alumno con sus compañeros.

c) *Grado de madurez personal.*

4. El Claustro considera que la repetición de curso, en caso de ser necesaria, debe efectuarse cuanto antes y debe ser estudiada su conveniencia por el tutor/a, el equipo docente y el E.O.E.P.

Cuando se decida que un alumno/a tiene que permanecer un año más en el Ciclo, el tutor/a debe informar de ello a los padres al final del curso.

Actividades Complementarias y Extraescolares

Artículo 42. La programación y desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares debe ajustarse a los siguientes criterios:

1. Tanto el Claustro como la A.M.P.A. presentarán al Consejo Escolar, durante el mes de octubre , la programación de actividades previstas para el curso.

2. Todas las actividades que se realicen en el Centro serán aprobadas por el Consejo Escolar y formarán parte de la Programación General Anual.

3. Si se decide realizar alguna actividad no incluida en la P.G.A., deberá informarse al Consejo Escolar para su aprobación y posteriormente comunicarse al Servicio de Inspección.

4. Las actividades complementarias tienen carácter lectivo y por tanto son obligatorias.

5. Se creará una Comisión de Actividades Complementarias y Extraescolares, que coordinará y supervisará la programación y el desarrollo de todas ellas.

7. Las actividades extraescolares tendrán carácter voluntario para alumnos y profesores.

8. Siempre que la disponibilidad económica del Centro lo permita se ayudará a aquellos alumnos con menos recursos en su participación en actividades que requieren gastos excesivos.

9. Cuando una actividad se realice en horario lectivo y suponga una salida del Centro, los alumnos serán siempre acompañados por profesorado del centro.

10. Para todas las salidas será requisito indispensable la autorización de los padres o tutores del alumno, sin la cual no podrán salir del centro bajo ningún concepto.

Organización de espacios y recursos materiales

Artículo 43. Patio.

Siendo el lugar de esparcimiento y recreo de todos los alumnos/as del centro, se asignarán zonas del patio para los alumnos por ciclos para evitar que se molesten en sus juegos, así como días de utilización de la pista polideportiva

La vigilancia de los recreos se hará de acuerdo con lo establecido en el R.O.C., realizando turnos por semanas.

Artículo 44. Aulas.

Las aulas se distribuirán entre los distintos niveles siguiendo criterios de accesibilidad y proximidad que garanticen la coordinación entre los distintos niveles y ciclos.

Educación Infantil utilizará las aulas de la planta baja.

Educación Primaria utilizará la segunda planta.

Artículo 45. La Biblioteca

La biblioteca es el lugar donde están colocados todos los libros del colegio. Su uso principal es para el préstamo de libros, aunque se puede utilizar para otras actividades.

Organización:

Un maestro/a del Claustro será coordinador de biblioteca.

Cada clase dispondrá de una hora semanal para el uso de la Biblioteca que se acordará entre el coordinador de la biblioteca y el tutor de acuerdo con su horario.

Se realiza servicio de préstamo los martes de 12 a 13 horas, ocupándose de este servicio compañeros ya jubilados con carácter voluntario.

El mobiliario y los materiales deben mantenerse en orden, una vez usados.

Artículo 46. El Laboratorio de Ciencias

El Laboratorio de Ciencias es un espacio dotado de recursos para la

realización de actividades del área de Conocimiento del Medio.

El laboratorio es un lugar adecuado para potenciar las capacidades de observación y experimentación de los alumnos.

Al comienzo de cada curso escolar se elegirá una ó dos personas responsables del mismo y se establecerá un horario de utilización.

Artículo 47. El Aula de Informática

Se utiliza para el uso de los medios informáticos por parte de los alumnos y del profesorado.

Se nombrará un maestro/a responsable de coordinar su utilización y de su funcionamiento (Coordinador/a T.I.C.)

Cada curso escolar se establecerá un horario de utilización de manera que todos los alumnos lo utilicen al menos una hora semanal. Su utilización será como apoyo a las diferentes áreas del currículo y como aprendizaje en el uso de aplicaciones ofimáticas.

El coordinador T.I.C dispondrá de un horario para realizar sus funciones de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Utilización de espacios fuera del horario lectivo

Artículo 48. *El Centro cederá sus instalaciones y espacios, fuera del horario lectivo, para toda actividad cultural, recreativo/deportiva que redunde en beneficio de la Comunidad escolar, prioritariamente de los alumnos.*

Cualquier Entidad o Asociación sin ánimo de lucro puede solicitar el uso de las instalaciones siguiendo el procedimiento siguiente:

- 1.- Solicitud al director del Centro, que consultará con el Consejo Escolar.*
- 2.- Solicitud a la Concejalía de Educación para la realización de actividades en periodos no lectivos*

El uso de los diferentes espacios y dependencias del centro, fuera del horario lectivo, tanto por el alumnado del centro como por cualquier otra persona, entidad o asociación, será confirmado por la dirección del Centro, de acuerdo con la disponibilidad de las mismas.

El uso de los diferentes espacios e instalaciones para el desarrollo de las

actividades que se desarrollen fuera del horario lectivo, deberá establecerlo el Consejo Escolar.

En ningún caso habrá alumnos en las dependencias del centro si no participan en alguna actividad o no están acompañados de sus padres.

Sobre seguridad, control y vigilancia

Artículo 49. *Todos los años, se realizará un simulacro de evacuación del recinto escolar.*

Cualquier deficiencia que se detecte en las instalaciones y equipamientos del centro debe ser comunicada lo antes posible al Conserje o al Director para que tomen las medidas adecuada

El Conserje vigilará la entrada al recinto escolar de personas ajenas a la Comunidad Educativa. El Conserje, una vez comenzadas las clases, controlará la entrada de personas al edificio.

Ámbito de aplicación del Reglamento

Artículo 50. El ámbito de aplicación del presente Reglamento de Régimen Interior abarca a toda la Comunidad Educativa, y es de obligado cumplimiento para todos y cada uno de sus miembros, tanto en horario lectivo, como en el horario de actividades no lectivas.

Revisión

Artículo 51. Las propuestas de revisión, si ésta se considera necesaria, se incluirán en la Programación General Anual de cada curso. Las modificaciones que se realicen, como consecuencia de su revisión, serán aprobadas por los 2/3 del Consejo Escolar y se incluirán en la Memoria del curso en que se hayan realizado.

Publicidad

Artículo 52. Se entregará un ejemplar de este Reglamento junto con el Proyecto Educativo del Centro a los siguientes órganos de la Comunidad Educativa:

- Claustro de Profesores.
- Miembros del Consejo Escolar.
- Asociación de Madres y Padres de alumnos.

Un ejemplar del mismo estará en Secretaría a disposición de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que quiera o necesite consultarlo. Igualmente se publicará en la página Web del centro:
